

Bolívar, 16de Enero de 2002
Ref. Exp. N° 4716/02

= ORDENANZA N° 1641/2002 =

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 1640/2002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 8°: *Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.*”

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 15 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2002

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD

ES COPIA